



# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°063-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N°214-2025-SGLySA-GMAF/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Informe N°391-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 20 marzo del 2025; sobre la APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025) - VERSIÓN 05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y establece que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, mediante Resolución de Presidencia N°014-2019-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", con la finalidad de uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, y establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", en su Apartado VI, establece: 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, el numeral 7.3 y 7.4 del Apartado VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", establece: 7.3. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones. - 7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se

*Resolución de Gerencia General Municipal***N°063-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2025.

hubiera delegado dicha facultad. 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. 7.4. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones. - 7.4.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. (...) 7.4.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, concordante con los subnumerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.5 del numeral 7.5 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, dispone que: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 3. En materia de contrataciones del estado: 3.1. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias (exclusión e Inclusión), de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas especializadas en contrataciones del estado."

Que, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N°015-2025-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N°032-2025-GGM/MPJB, de fecha 24 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba la SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N°047-2025-GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2025, en su artículo primero, se aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...).

Que, mediante Informe N°214-2025-SGLySA-GMAF/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Lic. Adm. Fredy Severino Ramírez Delgado, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la solicitud de aprobación de la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2025 – Versión 05, conforme a lo establecido en el numeral 7.5.1, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 391-2025-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 20 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, eleva al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la solicitud en cumplimiento de la base legal en mención del párrafo que antecede, para la aprobación de inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2025- cuarta modificación.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC (2025) – VERSION 05, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, todo ello en conformidad a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución de Presidencia N°014-2019-OSCE/PRE, a fin de incluir trece (13) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N°01, que forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones - Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se encargue de la modificación y publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Distribución:  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMAF  
SGLySA  
SGRCyAC  
RHLG/uaq-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*R. Liendo*  
ING RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL



A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

CD-85-MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE JORGE BASADRE - LOCUYBA

C) SIGLAS :

V.P.B

D) UNIDAD EJECUTORA :

527.793

B) AÑO :

2025

F) PLIEGO :

527.793

E) PUC :

2159733984

N. REF	TIPO DE COMPRA O SELECCION	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCION DEL PROCEIMIENTO ANTERIORE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A ENTREGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO REFERENCIAL DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
65	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	COMPRAS POR CATALOGO (CONVERSO MARCO)	BIENES	NO		ADQUISICION DE PORCELAVITO PARA EL Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL AGRIADOR MAJOR DEL ANA" PUC 151.619.74 BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.	UNIDAD	01	SOLES	S/151.619.74	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
66	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE 15000 LITROS DE ACEITE PARA MOTOCICLETAS Y 15000 LITROS DE ACEITE PARA MAQUINARIA AGROPECUARIA PARA EL Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL AGRIADOR MAJOR DEL ANA" PUC 151.619.74 BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.	GALON	15000.00	SOLES	S/297.059.34	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
67	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	LICITACION PUBLICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE TRACTOR ORUGA PARA OBRAS "ADQUISICION DE TRACTOR ORUGA, BOMBAS, MAQUINARIA AGROPECUARIA Y MAQUINARIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	UNIDAD	01	SOLES	S/2.997.699.80	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
68	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	LICITACION PUBLICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE TRACTOR ORUGA PARA OBRAS "ADQUISICION DE TRACTOR ORUGA, BOMBAS, MAQUINARIA AGROPECUARIA Y MAQUINARIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	UNIDAD	01	SOLES	S/1.410.038.40	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
69	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	LICITACION PUBLICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE CAMION VOLICLETE PARA OBRAS "ADQUISICION DE VOLICLETE Y TRACTOR ORUGA, BOMBAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	UNIDAD	01	SOLES	S/993.999.30	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	COMITE DE SELECCION
70	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE MATERIAL PARA OBRAS "ADQUISICION DE MATERIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	KG	1031.51	SOLES	S/129.647.93	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
71	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE MATERIAL PARA OBRAS "ADQUISICION DE MATERIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	KG	2816.71	SOLES	S/260.262.85	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
72	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	ADJUDICACION SUPLENIDA	SERVICIO	NO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.	SERVICIO	01	SOLES	S/245.500.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
73	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	LICITACION PUBLICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA DE 2" PARA LA OBRAS "RECONSTRUCCION DEL SERVIDOR DE ATENCION AL AGRIADOR MAJOR DEL ANA" PUC 151.619.74 BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	M2	14204.54	SOLES	S/1.136.988.20	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
74	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE 15000 LITROS DE ACEITE PARA MOTOCICLETAS Y 15000 LITROS DE ACEITE PARA MAQUINARIA AGROPECUARIA PARA EL Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL AGRIADOR MAJOR DEL ANA" PUC 151.619.74 BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA.	GALON	3475	SOLES	S/67.550.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
75	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	NO		ADQUISICION DE GEMIDOS PARA EL Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL AGRIADOR MAJOR DEL ANA" PUC 151.619.74 BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	KG	100425	SOLES	S/83.815.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
76	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	ADJUDICACION SUPLENIDA	SERVICIO	NO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	SERVICIO	01	SOLES	S/140.000.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
77	Por procedimientos de selección	Por la Entidad	ADJUDICACION SUPLENIDA	SERVICIO	NO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOQUIBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."	SERVICIO	01	SOLES	S/65.000.00	RECURSOS DETERMINADOS	MARZO	SIN MODALIDAD	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



13